



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 18 de julio de 2013

**CIRCULAR N° B- 2213 - 2013**  
**F- 553 - 2013**  
**CM- 401 - 2013**  
**CR- 269 - 2013**  
**EAH- 17 - 2013**  
**EDPYME - 146 - 2013<sup>1</sup>**

-----  
**Ref. : Categorías y denominaciones de comisiones**  
-----

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento de que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada mediante Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, así como en el artículo 6° de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, Ley N° 28587, modificada por la Ley N° 29888, esta Superintendencia, atendiendo a las condiciones de excepción establecidas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, ha considerado pertinente establecer para fines de información, la actualización de las categorías y denominaciones de las comisiones aplicables a los productos financieros, disponiéndose su publicación:

**1. Alcance**

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las empresas comprendidas en el literal A del artículo 16° de la Ley General, al Banco de la Nación y al Banco Agropecuario y a las empresas administradoras hipotecarias, en adelante las empresas.

**2. Definiciones**

Para efectos de lo dispuesto en la presente circular considérense de aplicación las siguientes definiciones:

- a. Comisión: de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia.
- b. Días: días calendario.
- c. Reglamento de Transparencia: Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 8181-2012 y sus normas modificatorias.
- d. Reglamento de Sanciones: Reglamento de Sanciones, aprobado por la Resolución SBS N° 816-2005 y sus normas modificatorias.

---

<sup>1</sup> Número de circular modificado por Fe de Erratas publicada el 20-07-2013 en el diario El Peruano.



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

e. Superintendencia: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**3. Categorización y denominación de comisiones aplicables a los productos financieros señalados en el Anexo**

Las empresas deberán difundir sus comisiones, de acuerdo con las categorías y denominaciones listadas por la Superintendencia, que resultan aplicables a los productos financieros señalados en el Anexo de la presente circular. La referida información deberá presentarse en los medios señalados en el Reglamento de Transparencia, así como en cualquier otro medio en el que se difunda o se brinde información sobre comisiones, con la finalidad de mantener uniformidad y permitir que sean fácilmente identificables por los usuarios. Las comisiones por servicios transversales a los productos financieros contenidas en el Anexo solo deberán ser incluidas en los listados o tarifarios de las empresas.

**4. Información respecto de la utilización de las categorías y/o denominaciones que se encuentran comprendidas o no en el Anexo**

Las empresas deberán informar a la Superintendencia las categorías y denominaciones de comisiones aplicables a los productos financieros que se ajustan o no al Anexo de la presente circular, adjuntando -en cada caso- el sustento establecido en el artículo 11° del Reglamento de Transparencia. Para tal efecto, debe considerarse lo siguiente:

4.1 Las categorías y denominaciones que se ajustan a lo dispuesto en el Anexo de la presente circular, así como cualquier modificación, inclusión o eliminación de comisiones que se ajuste a lo dispuesto en el Anexo, deberán ser informadas por las empresas a esta Superintendencia, dentro de los diez (10) días de su modificación, inclusión o eliminación.

4.2 Las categorías y/o denominaciones, que no se encuentran comprendidas expresamente en el Anexo de la presente circular, deberán ser informadas por las empresas a la Superintendencia, con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días al cobro e inclusión de estas en sus tarifarios. Las categorías y/o denominaciones informadas deberán permitir comprender el servicio que buscan representar.

La remisión de la información a que se refiere el numeral 4 deberá realizarse a través de los mecanismos que, para tal efecto, establezca la Superintendencia mediante oficio múltiple.

La Superintendencia, en ejercicio de sus facultades de supervisión podrá evaluar, en cualquier oportunidad, la información presentada por las empresas, así como verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia.

**5. Archivo de la documentación**

Las empresas deberán mantener en sus archivos y a disposición de la Superintendencia, la información señalada en el numeral precedente, por el plazo establecido en el artículo 183° de la Ley General.

**6. Actualización de las categorías y/o denominaciones del Anexo**

El listado contenido en el Anexo de la presente circular se actualizará, con el debido sustento, sin requerir la emisión de una circular, en cada oportunidad en la que la Superintendencia defina o



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

modifique una categoría y/o denominación. El anexo actualizado será publicado en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)).

**7. Consecuencias de la incorporación de categorías y denominación de comisiones que no se ajusten a los criterios señalados por el Reglamento de Transparencia**

El incumplimiento de las disposiciones de la presente circular, o del Reglamento de Transparencia, conllevará la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme al Reglamento de Sanciones aprobado por esta Superintendencia.

**8. Vigencia**

La presente circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. A partir de la entrada en vigencia de la presente circular, quedará sin efecto la Circular N° B-2205-2012, F-545-2012, CM-393-2012, CR-261-2012, EAH-13-2012, EDPYME-141-2012 y sus normas modificatorias.

**9. Plazo de adecuación**

A partir de la vigencia de la presente circular, las empresas tendrán hasta el 31 de diciembre de 2013 para:

- a) Adecuar todas las categorías y/o denominaciones, incluidas aquellas que fueron materia de pronunciamiento mediante las resoluciones emitidas por esta Superintendencia bajo la vigencia de la Circular N° B-2205-2012, F-545-2012, CM-393-2012, CR-261-2012, EAH-13-2012, EDPYME-141-2012 y sus normas modificatorias, a las categorías y/o denominaciones establecidas en el Anexo de la presente circular.

Los procedimientos administrativos sobre categorización y denominación de comisiones que se encuentran en trámite, iniciados en el marco de la circular mencionada en el párrafo anterior, se dan por concluidos sin necesidad de pronunciamiento sobre el fondo, al haber quedado sin efecto lo dispuesto en dicha circular y en las respectivas resoluciones emitidas por esta Superintendencia a su amparo.

- b) Presentar a la Superintendencia la información a la que hace referencia el numeral 4 de la presente circular, respecto de todas las denominaciones y/o categorías de comisiones aplicables a sus productos financieros.

**10. Anexo**

El anexo a que se refiere la presente circular se publica en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Atentamente,

**DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG**

Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



**ANEXO**  
**CATEGORIAS Y DENOMINACIONES POR TIPO DE PRODUCTO**

a) **TARJETA DE CREDITO**

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SERVICIOS INCLUIDOS
<b>Membresía</b>	Membresía Anual	Membresía Anual.
<b>Servicios asociados a la tarjeta de crédito</b>	1. Evaluación de póliza de seguro endosada	Evaluación de la póliza de seguro a ser endosada.
	2. Envío físico de estado de cuenta	Envío del estado de cuenta al cliente que ha optado por su remisión en forma física.
	3. Conversión de Moneda	Conversión de moneda por consumos o disposición de efectivo en el extranjero en una moneda distinta a la contratada.
<b>Uso de canales</b>	1. Uso del cajero automático	Utilización del cajero automático, propio o de terceros, para realizar retiros, consultas y/o movimientos, entre otros.
	2. Operación en ventanilla	Retiros <sup>1/</sup> , consultas de saldos y/o movimientos, entre otros.
	3. Uso de cajero/agente corresponsal	Retiros, consultas y/o movimientos, pagos en los cajeros corresponsales de la empresa.
	4. Uso de módulo electrónico	Utilización de los módulos electrónicos, siempre que exista otro canal de consulta libre de costo.
<b>Modificación de condiciones</b>	1. Fecha de pago	Modificación de fecha de pago a solicitud del cliente.
	2. Sistema de pago	Modificación del sistema de pago, a solicitud del cliente, de revolvencia a cuotas o viceversa.
	3. Reprogramación	Modificación de la programación de cuotas a solicitud del cliente, que no obedece a dificultades en su capacidad de pago.
<b>Entrega de tarjetas adicionales a solicitud</b>	1. Reposición de tarjeta de crédito	Duplicado, reposición o reimpresión de la tarjeta de crédito por robo, sustracción, pérdida o deterioro.
	2. Tarjeta de crédito adicional y/u opcional	Emisión y/o envío de tarjeta de crédito adicional y/o de un nuevo plástico personalizado, a solicitud del cliente.
	3. Tarjetas de beneficios	Servicios asociados a la tarjeta de beneficios o sus adicionales (tales como, "Priority Pass" o similares)

<sup>1/</sup> Siempre que exista un canal libre de costo.



b) **CREDITOS HIPOTECARIO Y DE CONSUMO**

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SERVICIOS INCLUIDOS
<b>Servicios asociados al crédito</b>	1. Gestión de garantías no condicionadas al crédito	Evaluación, constitución y administración de garantías en aquellos productos que no están condicionados a su constitución, como el estudio de títulos, formalización de garantías, revisión anual de garantías, entre otros.
	2. Envío físico de estado de cuenta	Envío de información a solicitud del cliente, en forma física, relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes según el cronograma de pagos.
	3. Descuento automático por planilla	Descuento automático de la cuota de pago del cliente en la planilla de su empleador, siempre que exista otro canal para efectuarlo libre de costo.
	4. Descuento automático por adelanto de sueldo	Descuento automático del monto solicitado como adelanto de sueldo de la cuenta del cliente.
	5. Evaluación de póliza de seguro endosada	Evaluación de la póliza de seguro a ser endosada
	6. Modificación de condiciones	Modificaciones al contrato realizadas por la empresa en atención a una solicitud del cliente como es la cesión de derechos, entre otros.
<b>Uso de canales</b>	1. Uso del cajero automático	Utilización del cajero automático, propio o de terceros, para realizar consultas y/o movimientos, entre otros.
	2. Operación en ventanilla	Pagos, consultas de saldos y/o movimientos, entre otros.
	3. Uso de módulo electrónico	Utilización de los módulos electrónicos, siempre que exista otro canal de consulta libre de costo.



**c) CUENTA DE AHORRO Y CORRIENTE**

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SERVICIOS INCLUIDOS
<b>Operaciones en cuenta</b>	1. Conversión de moneda	Conversión de moneda distinta al Nuevo Sol y al Dólar Americano.
	2. Operaciones en otra localidad	Retiros, depósitos y/u otras operaciones realizadas en una localidad distinta a la localidad en la que se abrió la cuenta.
<b>Uso de canales</b>	1. Uso de cajero automático	Utilización del cajero automático, propio o de terceros, para realizar retiros <sup>2/</sup> , consultas y/o movimientos, entre otros.
	2. Operación en ventanilla	Retiros <sup>2/</sup> , depósitos, consultas de saldos y/o movimientos, entre otros.
	3. Uso de módulo electrónico	Utilización de los módulos electrónicos, siempre que exista otro canal de consulta libre de costo.
<b>Servicios asociados a la cuenta</b>	1. Mantenimiento de cuenta	Mantenimiento de cuenta.
	2. Envío físico de estado de cuenta	Envío de información a solicitud del cliente, en forma física, que incluye el extracto de todos los movimientos producidos en sus depósitos durante el mes.
	3. Envío de información adicional	Envío de información relacionada a servicios adicionales a la cuenta, sin fines publicitarios, y previamente pactados entre las partes.
<b>Tarjetas de débito adicionales a solicitud</b>	1. Reposición de tarjeta	Duplicado, reposición o reimpresión de la tarjeta de débito por robo, sustracción, pérdida o deterioro.
	2. Tarjeta de débito adicional y/u opcional	Emisión y/o envío de tarjeta de débito adicional y/o de un nuevo plástico personalizado, a solicitud del cliente.
	3. Mantenimiento de tarjeta de débito adicional y/u opcional	Mantenimiento de la tarjeta de débito cuando este medio no es un requisito indispensable para realizar transacciones.

<sup>2/</sup> Siempre que exista un canal libre de costo y/o un número de retiros mensuales sin costo, determinado por la empresa.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

d) **DEPOSITOS A PLAZO FIJO**

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SERVICIOS INCLUIDOS
Uso de canales	1. Operación en ventanilla	Retiros <sup>2/</sup> , consultas de saldos y/o movimientos, entre otros.
Servicios asociados a la cuenta	1. Envío físico de estado de cuenta	Envío de información a solicitud del cliente, en forma física, que incluye el extracto de todos los movimientos producidos en sus depósitos durante el mes.
Tarjetas de débito adicionales a solicitud	1. Reposición de tarjeta	Duplicado, reposición o reimpresión de la tarjeta de débito por robo, sustracción, pérdida o deterioro.
	2. Tarjeta de débito adicional y/u opcional	Emisión y/o envío de tarjeta de débito adicional y/o de un nuevo plástico personalizado, a solicitud del cliente.



e) **SERVICIOS TRANSVERSALES A LOS PRODUCTOS LISTADOS EN EL PRESENTE ANEXO**

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SERVICIOS INCLUIDOS
<b>Servicios brindados a solicitud del cliente</b>	1. Constancias	Elaboración y entrega de constancias solicitadas por los clientes con la finalidad de acreditar diversos aspectos de su relación contractual con la empresa.
	2. Duplicado de contrato u otro documento	Copia de documentos vinculados a la contratación y administración de la cuenta u operación.
	3. Retención judicial y/o administrativa	Retención y/o puesta a disposición de los fondos del cliente a requerimiento de las autoridades judiciales y/o administrativas. Aplicable a operaciones pasivas.
	4. Transacciones a través de otras instituciones	Pagos, retiros y/o consultas que se realizan en una empresa financiera o terceros distintos a la empresa en que se contrató el producto o servicio.
	5. Conteo de monedas y/o billetes de baja denominación	Conteo de monedas y/o billetes de baja denominación. Aplicable a operaciones pasivas.
	6. Gestión para compra de deuda	Verificaciones realizadas ante la empresa acreedora para efectuar el pago de la deuda.
	7. Cargos recurrentes	Servicio de pago con cargo a la línea de la tarjeta de crédito o cuenta de ahorro / corriente de servicios solicitados por el cliente.
<b>Evaluación de documentos</b>	1. Testamento declaratoria herederos y/o de	Revisión de la declaratoria de herederos o testamento del titular de la cuenta fallecido, a efectos de que los herederos puedan disponer de los fondos.
	2. Poderes	Revisión y análisis de las facultades de los representantes del cliente para la realización de operaciones en la empresa.
<b>Medio de seguridad para transacciones por internet</b>	1. Emisión de medio de seguridad	Primera emisión del medio de seguridad para realizar transacciones por internet.
	2. Reposición de medio de seguridad	Reposición del medio de seguridad para acceder a transacciones por internet.
<b>Transferencias</b>	1. Transferencia en la misma empresa	Transferencia a una cuenta en la misma empresa ubicada en la misma localidad, diferente localidad, localidad exclusiva o en el extranjero.
	2. Transferencia a otra empresa	Transferencia a una cuenta en otra empresa ubicada en la misma localidad, diferente localidad, localidad exclusiva o en el extranjero.
	3. Transferencias desde otra entidad	Transferencia desde una cuenta ubicada en otra empresa.
<b>Cargos asociados a cheques</b>	1. Emisión de talonario de	Emisión de talonario de cheques / órdenes de





## SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

<b>u órdenes de pago</b>	cheques / órdenes de pago	pago
	2. Emisión de cheques / órdenes de pago	Emisión de cheques / órdenes de pago
	3. Cheque / orden de pago rechazada	Cheque / orden de pago rechazada por falta de fondos o formalidades
	4. Anulación de cheque / orden de pago	Anulación de cheque / orden de pago por desistimiento del cliente
	5. Operaciones asociadas a cheques u órdenes de pago	Suspensión de pago por extravío o robo, consulta, certificación, entre otros.